

## FE DE ERRATAS

Se hace constar que en el apartado 3. Solicitudes de las BASES POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS COMO INVESTIGADOR TITULAR EN EL ÁREA DE ENFERMEDADES RARAS Y METABÓLICAS (REF.: 2212/20 y 2212/21) EN LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE (FIBHU12O)

DICE:

No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum, la propuesta de actividad investigadora y el justificante del abono de los derechos de presentación. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud.

DEBERÍA DECIR:

No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum, la propuesta de actividad investigadora. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud.

Por tanto, queda suprimida la frase justificante del abono de los derechos de presentación

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Madrid a 19 de enero de 2023

María del Mar López Martín  
Directora Fundación